

Administración y cobranza.

Art. 8.— Las licencias expresadas en la precedente tarifa deberán solicitarse y obtenerse de la Administración municipal previamente al ejercicio de la industria o actividad, ingresando en el acto el importe de la liquidación que se practique.

Excepcionalmente, en el caso de Ferias o Mercados, convocados o patrocinados por esta Corporación podrán ser satisfechos, directamente, a los Agentes Municipales encargados de su recaudación.

Art. 9.— Quedará caducada toda licencia por el mero transcurso del tiempo para que fuese expedida sin que prevalezca la manifestación de que no fue utilizada o cualesquiera otras excusas o pretextos.

Art. 10.— Todas las personas obligadas a proveerse de licencia con arreglo a esta Ordenanza deberán tenerla consigo para exhibirlas a petición de cualquier Autoridad, Agente o empleado municipal, bajo apercibimiento de que toda negativa a exhibirla será considerada como caso de defraudación sujeto a las responsabilidades a que hubiera lugar pudiendo llegarse incluso al cese de la actividad y comiso de los géneros y enseres.

Art. 11.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, se harán efectivas por la vía de apremio.

Partidas fallidas.

Art. 12.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación.

Art. 13.— Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos, lleven a cabo las utilidades o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria; todo ellos sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los sufractos.

Vigencia.

La presente Ordenanza comenzará a regir a partir del ejercicio económico de 1989 y sucesivos, y permanecerá vigente, sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación.

La presente Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de noviembre de 1988, sin presentación de reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Se publica a los efectos que determina el art. 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y demás normas concordantes.

En Aldeanueva de Ebro, a 30 de noviembre de 1988.— El Alcalde-Presidente, Félix Minguillón Ubeda.

AYUNTAMIENTO DE ARENZANA DE ABAJO

Exposición pública de la Ordenanza de la tasa por servicios a la agricultura III.C.7

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha 23 de diciembre de 1988, acordó aprobar inicialmente la imposición y ordenación de la tasa por servicios prestados a la agricultura, lo que se expone al público por plazo de 30 días, en cumplimiento de lo preceptuado por el art. 188.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Arenzana de Abajo, a 26 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Martín Mateo Hernáez.

Aprobación definitiva del expediente 3/88 de modificación de créditos III.C.8

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número tres de modificación de créditos del Presupuesto Municipal de 1988, financiado mediante transferencias de créditos de gastos, con el siguiente resumen por capítulos:

Cap.	Denominación	Pesetas
A) AUMENTOS		
6	Inversiones reales	300.000
B) DEDUCCIONES		
1	Retribuciones de personal	300.000

Lo que se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local y 446 y 450 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Audiencia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto, o, en su caso, a la notificación personal que se practicare en virtud de resolución a recurso previo.

En Arenzana de Abajo, a 26 de diciembre de 1988.— El Alcalde, Martín Mateo, Hernáez.

AYUNTAMIENTO DE AUTOL

Concierto de préstamo con Banco de Crédito Local de España III.C.30

El Ayuntamiento Pleno que preside en sesión extraordinaria celebrada el día 25.11.88, aprobó el solicitar un préstamo del Banco de Crédito Local, por un importe de 15.000.000 de pesetas, previsto en la ejecución del Presupuesto, y para los fines en él previstos con las siguientes condiciones financieras generales, en operaciones a largo plazo, a tipo de interés fijo, con un tanto por ciento de interés anual del 10,50%, un plazo de reembolso de once años incluidos dos de carencia, aplicándose con carácter general, una comisión del 0,40% nominal anual, y siendo la forma de pago en trimestralidades constantes. Lo cual se expone al público, a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días.

Autol, 4 de enero de 1989.— El Alcalde, José González Pascual.

AYUNTAMIENTO DE CALAHORRA

Exposición pública de los padrones de varias tasas III.C.12

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1988 aprobó los siguientes Padrones de Contribuyentes, correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

— Padrón del arbitrio no fiscal sobre muros y medianiles; ejercicio 1988.

— Padrón del arbitrio no fiscal sobre solares sin vallar; ejercicio 1988. Dichos Padrones quedan expuestos al público a efectos de lo dispuesto en el artículo 192 del Texto Refundido de Régimen Local de 18.4.66.

Calahorra, a 21 de diciembre de 1988.— La Alcaldesa.

AYUNTAMIENTO DE ECARAY

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle III.C.13

Aprobado definitivamente el Estudio de Detalle para fijar alineaciones en Avenida de Navarra en su confluencia con la calle Plantío, promovido por "Negoina" y redactado por el Arquitecto Don Luis López de Armentía Orbe, se expone al público de conformidad con lo establecido en el Artículo 140,6 del Reglamento de Planeamiento.

Ezcaray, 2 de enero de 1989.

AYUNTAMIENTO DE FONZALECHE

Apertura de cobranza del Impuesto Municipal de Vehículos III.C.32

Se hace saber: Que a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se procederá a la cobranza del Impuesto Municipal de Vehículos, correspondiente al año 1988.

Esta Recaudación tiene señalados para el cobro de dicho impuesto, los siguientes vencimientos:

— Periodo voluntario: Durante los 30 días hábiles siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

— Al vencimiento del periodo voluntario se iniciará el cobro de los descubiertos por la vía de apremio, con aplicación del 20% de recargo.

La cobranza de los recibos tendrá lugar en las Oficinas Municipales, durante las horas de oficina, o a través de las Oficinas Bancarias de la Plaza.

Fonzaleche, a 5 de enero de 1989.— La Alcaldesa, Inmaculada Alicia Martínez Ocio.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Exposición pública de la Ordenanza reguladora de "Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terreno de uso público e Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico" III.C.33

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1988, la Ordenanza reguladora de "Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situadas en terreno de uso público a Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico" queda expuesto al público por espacio de 30 días en esta Secretaría Municipal a fin de que durante dicho plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas contra el mismo.

En caso de que en el citado plazo no se presentara reclamación alguna, este acuerdo de aprobación inicial se elevaría a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

Grávalos, 20 de diciembre de 1988.— El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Exposición pública del expediente 2/88 de modificación de créditos III.C.14

En la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público el expediente 2/1988 relativo a la segunda modificación de créditos en el Presupuesto General Municipal año 1988 junto con el